EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Explico que, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Por lo anterior, en uso de mis facultades legales y estatutarias, dejo constancia que FABIAN ALEXANDER ORTIZ FIGUEROA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.099.308 de Bogotá D.C., cuenta con la preparación, el conocimiento y la capacidad e idoneidad para desarrollar el objeto que tiene como fin: "OFJ-15 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA PRESTAR APOYO JURÍDICO Y CONTRACTUAL EN LOS DIVERSOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN DESDE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.", teniendo en cuenta que se realizó la verificación de la hoja de vida y soportes del postulante, evidenciando que cumple con la formación académica y experiencia exigida para su ejecución.

Dada en Ibagué, en el mes de agosto de 2026.

CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA
Gerente General (E)
SETP Ibagué S.A.S.

	Nombre	Fecha	Bo/Vo
Aprobó:	Nadya Maryori Giraldo Castrillon– Jefe oficina Asesora Jurídica	agosto- 2026	